

para la Comandancia de los Indios  
 de Diputado y Proveedor, y que ex-  
 pongan por su parte lo que mejor a  
 bien separe de mandado

De lo qual mandó con su mandado  
 de su Real cedula

Villegas Paria

Don Juan de Villaverde

En la Real y Leal Ciudad de Cartagena y Salas Capitulares de ella la mañana de hoy veinte y tres de Diciembre año mil ochocientos sesenta y tres congregaron a Cabildo los señores Don Manuel de Villaverde Alcalde mayor p. n. y Corregidor Intero de ella Don Juan de la Cruz, Don Juan Paria Rocafu, Don Juan Tacón, Don Juan Martorell, Rexidores, Don Tomas de Espadero Diputado, Don Josef Ciriano Rexidor y Don Indio grat y Don Tomas Vinet Indico Personero de este Publico y acordaron lo siguiente

Citacion En este Ayuntamiento entro Jeronimo Sanchez Paterno de Salas y certifico haber citado p. n. la celebracion a los señores Caballeros Rexidores, Dipu- tados y Indicos

Salida de esta Ciudad mediante a q. el ayuntamiento de q. se va a tratar y p. q. esta citada es sobre el Abasto de Aceite executado p. el Indico Personero y q. este no pueda estar presente acuerdas se salga de sus Salas Capitulares lo q. entendido p. Don Tomas Vinet asi lo executo  
 Esta Ciudad trató y conferenció sobre el Abasto

